ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

NORMATIVA No. CD – 08-2016

NORMATIVA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL INTERNACIONAL

Noviembre 2016

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 392 de la Constitución Política de la República del Ecuador estipula: "[...] El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional."

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Objeto.- garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna."

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil [...]"

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior establece: "[...] e) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial."

Que, el artículo 12 del mencionado Reglamento de Régimen Académico dispone que: "[...] Para efectos de la movilidad estudiantil a nivel internacional, las instituciones de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable podrán aplicar el sistema de créditos con otras equivalencias."

Que, el artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico dispone: "El reconocimiento de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero [...]"

Que, el artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico codificado instaura: "[...] Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo. [...]"

Que, la resolución 95-2 del 3 de septiembre del 2014 del Consejo de Docencia resuelve: "Para aplicar la movilidad estudiantil, la Escuela Politécnica Nacional reconocerá 25 créditos aprobados en la universidad de destino, equivalente a un semestre; para el efecto se realizará un estudio de las horas efectivamente dedicadas en ese período, que serán aprobadas por el Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT, previo al asentamiento de las notas en el SAEw".

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1
Quito - Ecuador

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

De acuerdo a la atribución del literal b) del artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

NORMATIVA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL INTERNACIONAL

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito.- La presente normativa se aplica a los estudiantes de carreras de nivel tecnológico, grado y programas de posgrado, matriculados en un período académico ordinario de la Escuela Politécnica Nacional, que participen en programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional, a través de convenios interinstitucionales vigentes con Instituciones de Educación Superior en el Exterior (IESE).

Artículo 2.- Objeto.- Regular y definir los procesos de admisión para participar en programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional y la homologación de asignaturas, cursos o equivalentes y prácticas pre profesionales en el marco establecido por el respectivo programa de posgrado o carrera de la Institución.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS

Artículo 3.- Los estudiantes de la EPN que postulen a programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en la EPN.
b) No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico.
c) Haber aprobado todas las asignaturas en el período académico inmediato anterior a la solicitud de movilidad.
d) Tener el nivel de dominio del idioma requerido en el programa de la IESE.
e) Haber alcanzado una nota promedio estudiantil superior al promedio de la carrera en el periodo académico anterior al de la solicitud.
f) Haber aprobado entre el 40% y el 80% de la malla curricular vigente. La máxima Autoridad de la Unidad Académica, cuando el caso lo amerite, puede autorizar la movilidad fuera de este rango.
g) Cumplir con los demás requisitos establecidos en cada convocatoria y programa de intercambio específico.

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Artículo 4.- La Oficina de Programas y Servicios Internacionales (OPSI) será la encargada de la promoción y gestión de los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional, y de planificar las convocatorias respectivas.

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1405
Quito - Ecuador

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

Artículo 5.- El procedimiento para acceder a los beneficios de los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional se realizará tanto en la Oficina de Programas y Servicios Internacionales, así como en la Unidad Académica correspondiente, acorde al siguiente detalle:

En la OPSI:

a) Los estudiantes recibirán la información y orientación referente a los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional.
b) Los estudiantes llenarán el formulario de solicitud de aplicación a los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional.
c) Los estudiantes presentarán los documentos según los requisitos de cada convocatoria y el programa de intercambio específico.
d) Se verificará que los estudiantes postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3.-, y la disponibilidad de cupos existentes en cada programa. Los estudiantes que cumplan con estos requisitos serán notificados vía correo electrónico en un plazo de (5) cinco días laborables posteriores a la solicitud, para iniciar con el proceso de admisión.

En la Unidad Académica:

a) Los estudiantes seleccionados para participar en los programas de movilidad estudiantil internacional, presentarán al Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica, según corresponda, la propuesta del plan de estudios en el exterior mediante el formulario pertinente, para el registro de asignaturas en el SAEw, en el que se detallarán las asignaturas propuestas y se adjuntará el contenido micro-curricular y el número de horas de las mismas para su aprobación.
b) Para la aprobación de la propuesta del plan de estudios en el exterior, el tiempo de dedicación académica de un estudiante de la EPN debe ser equivalente a la de un estudiante regular en la IESE.
c) El plan de estudios en el exterior debe incluir al menos 12 (doce) créditos en asignaturas homologables, que no hayan sido reprobadas en la EPN.
d) El Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica correspondiente, autorizará el registro de las asignaturas a homologar en el SAEw.
e) Los estudiantes seleccionados deberán matricularse en la EPN en el período académico en que realizan la movilidad, registrando las asignaturas previamente autorizadas.
f) La máxima Autoridad de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante seleccionado, remitirá una comunicación dirigida al señor Rector de la EPN, para la autorización de la movilidad estudiantil internacional.

Artículo 6.- Los estudiantes podrán solicitar la modificación del plan de estudios en el exterior ya aprobado en la Unidad Académica correspondiente, bajo los mismos parámetros establecidos previamente. Este cambio será notificado a la autoridad académica correspondiente de la EPN, en un plazo máximo de (1) un mes luego de iniciados sus estudios en la IESE.

Artículo 7.- El estudiante seleccionado para un programa de movilidad de intercambio estudiantil internacional deberá aprobar obligatoriamente todas las asignaturas registradas en el plan de estudios. En caso de que el estudiante repruebe una o más

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1110
Quito - Ecuador

asignaturas en el programa de intercambio, esto será registrado en el currículo del estudiante en el SAEw.

CAPÍTULO IV. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Artículo 8.- La Escuela Politécnica Nacional reconocerá como asignaturas y prácticas pre profesionales homologables las siguientes:

a) Asignaturas equivalentes a un máximo de (25) veinte y cinco créditos o su equivalente en horas, aprobadas en una IESE, que pueden incluir:

Régimen Académico en carreras y programas por créditos:

- Asignaturas optativas de formación profesional complementaria.
- Asignaturas optativas de formación humanística.
- Hasta (2) dos asignaturas obligatorias de la carrera.
- Asignaturas ofertadas por la IESE que no se encuentren en el pensum académico de la carrera del estudiante, como asignaturas optativas o de libre elección, que cuente con la aprobación del Consejo de la unidad académica, según corresponda, con base a su pertinencia o relevancia al perfil de egreso de la carrera.

Régimen Académico en carreras y programas por horas:

- Asignaturas de itinerarios académicos.
- Asignaturas multidisciplinares, multiprofesionales, interculturales e investigativas.
- Hasta (2) dos asignaturas de formación profesional.

b) Se reconocerá hasta (480) cuatrocientas ochenta horas por actividades de prácticas pre-profesionales organizadas por la IESE o en empresas cuyas actividades se relacionen con el campo de formación de la praxis profesional de la carrera. Para el reconocimiento de las prácticas pre-profesionales el estudiante deberá presentar un certificado emitido por la IESE, Empresa u Organización que avale dichas prácticas en el cual se detallen las actividades realizadas.

Artículo 9.- Una vez que el estudiante culmine su plan de estudios en el exterior, deberá presentarse antes del inicio del período académico inmediato posterior a la movilidad estudiantil, para solicitar a la autoridad académica correspondiente la homologación de las asignaturas aprobadas en la IESE.

Artículo 10.- Para dar inicio al proceso de homologación de asignaturas y cumplimiento de requisito de prácticas pre profesionales, los estudiantes deberán gestionar el envío directo desde la IESE a la Unidad Académica correspondiente o entregar a su retorno los siguientes documentos, según corresponda:

a) Certificado de aprobación de asignaturas, cursos o sus equivalentes y calificaciones obtenidas, con un equivalente cuantitativo en el caso de que las calificaciones sean cualitativas que incluya la descripción del sistema de

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1105
Quito - Ecuador

calificaciones que especifique la calificación mínima de aprobación.

b) Planes y programas detallados de las asignaturas cursadas en la IESE con su respectiva valoración en créditos y su equivalencia en horas.

c) Certificado de haber realizado las prácticas pre-profesionales emitido por la IESE, empresa u organización que detallará las actividades realizadas por el estudiante y el número de horas. Documento que formará parte del expediente de grado.

Estos documentos deberán ser traducidos al idioma español con su certificación respectiva, si el caso lo amerita, y deberán ser entregados por los estudiantes en la Unidad Académica correspondiente hasta (8) ocho días posteriores a la finalización del período académico de la IESE; si se requiere un plazo mayor se deberá presentar la debida justificación. En caso de que no sea posible el envío directo de dicha documentación desde la IESE, empresa u organización, según corresponda, el estudiante la entregará en original y copias debidamente legalizadas.

Artículo 11.- Para la homologación de una asignatura, curso o su equivalente, aprobada en la IESE, el Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica, según corresponda, designará a un miembro de su personal académico, para que presente un informe de homologación utilizando el formulario F_AA_208 en un plazo no mayor de (8) ocho días.

Artículo 12.- Para que una asignatura sea homologada, sus contenidos deberán coincidir en al menos un 80% con los contenidos de los estudios aprobados. En todos los casos el número de créditos deberá ser igual o mayor que la asignatura, curso o su equivalente de la EPN. Para esto, se realizará un estudio de las horas académicas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, práctico y autónomo en base a la información provista por la IESE en cuanto a su método de enseñanza.

Para el caso de las asignaturas que los Consejos de las Unidades Académicas, según corresponda, resuelva homologar pese a no estar en el pensum académico de la carrera o programa de posgrado; el consejo respectivo, deberá obligatoriamente presentar un informe debidamente fundamentado.

Artículo 13.- La máxima Autoridad de la Unidad Académica correspondiente remitirá el informe de homologación aprobado por el Consejo de la Unidad Académica, según corresponda, al Vicerrector de Docencia en un plazo no mayor a (8) ocho días para la autorización del registro de calificaciones en el SAEw.

Artículo 14.- El Vicerrector de Docencia autorizará al Subdecano o Subdirector de las Unidades Académicas, según corresponda, registrar las calificaciones del estudiante que participó en un programa de movilidad de intercambio estudiantil internacional en el SAEw, o aprobar las horas de prácticas preprofesionales, según corresponda.

CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DEL EXTRANJERO

Artículo 15.- Para el caso de estudiantes extranjeros provenientes de una IESE que

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext.
Quito - Ecuador

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

participen en programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional con la EPN, la Unidad de Admisión y Registro analizará la pertinencia de los estudios solicitados y autorizará la matrícula del estudiante en las carreras o programas de posgrado respectivos.

Artículo 16.- El procedimiento para acceder a los beneficios de los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional para estudiantes extranjeros se realizará tanto en la Oficina de Programas y Servicios Internacionales, así como en la Unidad de Admisión y Registro, acorde al siguiente detalle:

En la OPSI:

a) Los estudiantes extranjeros recibirán la información y orientación referente a los programas de movilidad de intercambio estudiantil internacional a ser realizados en la EPN.
b) En caso de no existir un convenio que permita el intercambio estudiantil internacional, la OPSI se encargará de realizar el convenio correspondiente entre la IESE y la EPN.

c) Se orientará y verificará que los estudiantes extranjeros postulantes llenen el formulario pertinente, en el cual se realiza el pedido de registro de asignaturas del respectivo programa de estudios a la Unidad de Admisión y Registro de la EPN.

En la Unidad de Admisión y Registro:

a) El Jefe de la Unidad de Admisión y Registro solicitará el informe sobre la pertinencia de estudios del estudiante extranjero al Subdecano o Subdirector de la Unidad Académica, según corresponda.
b) Se verificará la disponibilidad de cupos con la Unidad Académica respectiva.
c) Se procederá a registrar y matricular al estudiante extranjero en el SAEw.
d) Se informará sobre el costo de la matrícula para el estudiante extranjero, que dependerá de los lineamientos del convenio entre la EPN y la universidad de origen.
e) Una vez finalizado el período académico correspondiente a la movilidad de intercambio estudiantil internacional, generará una carta de conclusión de estudios, la cual será enviada al Vicerrectorado de Docencia en conjunto con el currículo académico del estudiante extranjero para su legitimación; documentación que será remitida a la Secretaría General para la certificación respectiva. Estos documentos serán entregados al estudiante extranjero, y enviados de manera electrónica a la IESE.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con base a las autorizaciones académicas y administrativas pertinentes, los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional suscribirán un contrato en el que se determinen todas las condiciones para la movilidad estudiantil internacional. La elaboración y suscripción del mismo será responsabilidad de la Dirección y Asesoría Jurídica.

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1105
Quito - Ecuador

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

SEGUNDA.- En todo lo que tenga relación con becas o ayudas económicas para los estudiantes que apliquen al programa de movilidad estudiantil internacional, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas institucional.

TERCERA.- En el caso de que un estudiante extranjero que se encuentre matriculado en la Escuela Politécnica Nacional dentro del programa de movilidad estudiantil internacional, que haya reprobado una o varias asignaturas, pagará los aranceles y matrículas establecidas en la Institución, considerando la situación económica familiar y los aranceles que paga en la IESE de donde proviene a través de la presentación de una Declaración Juramentada entregada al inicio del período académico que cursa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que esté constituida la Unidad de Admisión y Registro, las atribuciones que le corresponden de acuerdo a esta normativa serán asumidas por el Vicerrectorado de Docencia.

La presente normativa fue aprobada por el Consejo de Docencia en primera discusión, en la sesión del 5 de octubre de 2016; en segunda y definitiva discusión en la sesión del 23 de noviembre de 2016, mediante resolución No. 149.

Lo certifica:

ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
CONSEJO DE DOCENCIA

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

Martha N.

Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía Apartado 17-01-2759 Teléfono: 2976 300 ext. 1105
Quito - Ecuador